



BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL DESFILE DE CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS 2026

Con motivo de la celebración del Carnaval 2026 la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Barbadás convoca el concurso del desfile de Carnaval 2026, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto

El Ayuntamiento de Barbadás, con el objeto de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar el tradicional Carnaval, organiza y convoca el concurso del desfile de Carnaval 2026, mediante convocatoria por concurrencia competitiva.

2. Requisitos

Podrán participar cualquier persona o grupo de personas (asociaciones vecinales, culturales, etc.) que presenten su solicitud en el plazo y forma establecidos.

2.1 Normas de participación

- El desfile tendrá lugar el martes, día 17 de febrero a las 17 horas y su recorrido será por la Avenida de Celanova. Los participantes deberán estar ese día a las 16 horas en la calle de los Carris.
- La cada grupo o persona inscrita se le adjudicará un número con la orden de participación en el desfile.
- Todos los vehículos que participen en el desfile deberán tener en vigor a póliza a fe que obligatorio de circulación e inspección técnica de vehículos.
- Los/las participantes deberán inscribirse en una única categoría.
- Los/las participantes en el desfile se comprometen a responsabilizarse de los actos o acciones que se produzcan durante lo mismo, eximiendo al Ayuntamiento de Barbadás de cualquier responsabilidad.
- Queda prohibido el uso de petardos o lanzamiento de objetos peligrosos al público, quedando excluidos del desfile.

3. Categorías

Definición de comparsa:

Considerara comparsa a un grupo de personas con una misma temática para los disfraces pudiendo incluir plataforma móvil y música.

Se establecen las siguientes categorías:



Concello de Barbadás

- Comparsas de 10 o menos participantes: hasta 10 personas.
- Comparsas de más de 10 participantes.

4. Forma y plazo de presentación

- El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 16 de febrero de 2026 hasta a las 12:00 h. de la mañana.
- La inscripción se realizará a través del formulario on line, que estará disponible en la página web: www.barbadas.es.

5. Publicaciones

Todas las publicaciones se efectuarán en la sed electrónica municipal Ayuntamiento de Barbadás. Cimadevila nº 1 32890 Barbadás Telf. 988360000 Fax 988360401 Cif: P-3200900 C (<https://barbadas.sedelectronica.gal>) y en la página web municipal (<https://www.barbadas.es>). Además de ser publicadas en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria, junto con las bases, será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.

6. Procedimiento

La aprobación de las bases y la convocatoria será por resolución de alcaldía.

La tramitación del expediente corresponderá la Concejalía de Cultura.

El Jurado encargado de seleccionar a los participantes ganadores en las diferentes categorías estará compuesto:

- A Concejal de Cultura (o persona en la que delegue), que actuará como presidente.
- Cinco personas representativas del ámbito de la cultura y asociativo del Ayuntamiento, que actuarán como vocales.
- Secretario del Ayuntamiento de Barbadás (o persona en la que delegue), actuando como secretario.

El jurado tendrá en cuenta a la hora de valorar a los participantes principalmente que las calidades respondan al espíritu del carnaval (la gracia, la empatía con el público, la sátira, a transgresión, la ironía), la animación musical, la creatividad, la elaboración del vestuario y del resto del atrezzo, y el número de participantes. También se tendrán en cuenta para la valoración de la comparsa a incorporación de plataforma móvil (vehículo, remolques, plataformas móviles...) y música.

Las decisiones del jurado serán inapelables, valorándose según los criterios nombrados anteriormente.. De la reunión del jurado, se levantará acta con la designación de las personas/grupos premiados en cada categoría. De estimarlo necesario, el jurado podrá proponer que algún premio quede desierto.



Concello de Barbadás

Por Resolución de Alcaldía, a la vista de la decisión del Jurado, previa presentación por parte de las personas premiadas de la declaración jurada de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social, se procederá la concesión de los premios, que se publicará conforme lo establecido en el apartado 5 de las presentes bases. La publicación tendrá la consideración de notificación a todos los efectos.

El plazo máximo para la publicación de la resolución será el día 28 de febrero de 2026.

7. Premios

Se establecen los siguientes premios por categorías:

- Comparsas de 10 o menos participantes: 1º premio 550 €, 2º Premio 450 €.
- Comparsas de más de 10 participantes: 1º premio 1.100 €, 2º Premio 800 €, 3º Premio 700 €, 4º Premio 500 €, 5º Premio 450 €, 6º Premio 350 €, 7º Premio 300 €, 8º Premio 250 €.
- Premios Especiais: Estos premios especiais atardecer para comparsas no premiadas.
 - Especial diseño: 250 €
 - Especial animación: 250 €

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria, presentando si es el caso, certificación de la exención del IRPF. En los demás casos, las compensaciones económicas estarán sujetas a las retenciones que correspondan en función de la normativa fiscal.

8. Ayudas a asociaciones

Las asociaciones que participen en el Desfile del Martes de Carnaval 2026 compuestas por 10 o más integrantes y se encuentren debidamente inscritas, la fecha 31/12/2024, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barbadás, recibirán una ayuda de 300 €, hasta completar la disponibilidad de la partida presupuestaria destinada para esta finalidad, la adjudicación de la ayuda será establecida por riguroso orden de solicitud de inscripción.

9. Disposiciones adicionales

1. La participación en el desfile supondrá el cumplimiento y aceptación de las presentes bases.
2. El Ayuntamiento de Barbadás se reserva el derecho a realizar los cambios oportunos que pueda considerar necesarios para el correcto funcionamiento.
3. En todo lo no dispuesto de las presentes bases se estará al dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbadás y en la legislación estatal y autonómica en la materia.



Concello de Barbadás

4. No están previstas la constitución de garantías, el abono anticipado de pagos ni circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a modificación de la resolución.
6. Será de aplicación el régimen de recursos establecido en el Título V de la Ley 39/2015.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE A La MARGEN.